

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2017 00580 00**

1.- Teniendo en cuenta el escrito que precede, de conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho **dispone**:

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la renuncia al poder efectuada por la abogada **AURORA VIVAS URIBE**, en calidad de apoderada judicial de la copropiedad ejecutante **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE RESIDENCIAL REAL UNO CIUDAD TUNAL – PROPIEDAD HORIZONTAL**.

2.- Previo a proveer lo que en derecho corresponda, por secretaría **requiérase** al señor **HÉCTOR CASTELLANOS** en calidad de administrador y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE RESIDENCIAL REAL UNO CIUDAD TUNAL – PROPIEDAD HORIZONTAL** o quien haga sus veces, para que dentro del término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva informar al despacho si se efectuó o no el pago de la obligación por parte del extremo demandado, en virtud a que el plazo de suspensión otorgado en auto calendado 8 de agosto de 2018, feneció(fl.22), con el fin de decretar la terminación del proceso de la referencia o de ser el caso reanudar la actuación surtida que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 26 hoy 25/08/2020 a la hora de las 8:00 A.M

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA